

UNIDAD CENTRAL DE
PLANIFICACION
MUNICIPAL

RES. 1.929/93

EXP. UCP/93/310/9

Montevideo. 7 de junio de 1993.-

VISTO: el Decreto No. 25.858 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de diciembre de 1992 y promulgado por Resolución No. 110/93 de fecha 11 de enero de 1993;

RESULTANDO: 1o.) que el Artículo 1o. del mencionado Decreto agrega un literal al Artículo D.677 del Volumen V del Digesto Municipal, estableciendo la prohibición de transportar pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por la División Tránsito y Transporte;

2o.) que los Artículos 2o. y 3o. del mismo establecen las sanciones a aplicar para el caso de infringir tal prohibición, así como para los casos de reincidencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que en consecuencia la Unidad de Actualización Normativa al amparo del Decreto No. 20.432 de fecha 11 de noviembre de 1981, entiende conveniente incluir los Artículos 2o. y 3o. del Decreto No. 25.858 como Artículos D.723.1 y D.723.2 dentro del Capítulo I del Título IV del Volumen V del Digesto Municipal;

2o.) que el Director General Asesor Jurídico aprueba tan incorporación;

3o.) que el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Incorporar al Título IV Capítulo I del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Municipal, los Artículos D.723.1 y D.723.2, los que tendrán la siguiente redacción:

ART. D.723.1.- Constatada la infracción establecida en el Art. D.677 numeral 1 inciso a) se

U.R. (treinta y cinco unidades reajustables), procediéndose a la retención de las chapas de matrícula del vehículo hasta tanto se efectivice el importe de la multa aplicada.-

Art. D.723.2.- A la 1a. reincidencia respecto de la sanción establecida en el Artículo anterior. se aplicará un multa cuyo monto resultará del incremento del 50 % del importe de la multa inicial. la 2a. reincidencia con la duplicación de la multa y 3a. y ulteriores con un incremento del 150 % del inicial.-

2o.- Comuníquese a la Secretaria General para la transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos. al Area de Administración de Recursos Financieros, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y al Servicio de Prensa Difusión y Comunicaciones; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.

AZUCENA BERRUTTI. Secretaria General.-